

Administración Municipal

VENTA DE BAÑOS

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FACILITAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE UNA VIVIENDA DE ALQUILER A JÓVENES. AÑO 2025.- BDNS: 868656.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/868656>)

PRIMERO-. Beneficiarios.

- Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas mayores de edad que no excedan de los 35 años, formen parte o no de unidades de convivencia, que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda, con mención expresa de su referencia catastral, formalizado en los términos previstos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en calidad de arrendatario. Si la vivienda es de protección pública, el contrato de arrendamiento deberá estar visado con carácter previo a la solicitud de ayuda, por el Servicio Territorial de Fomento de Palencia.
- b) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente del arrendatario, lo que se comprobará con el volante colectivo de empadronamiento, que acredite a fecha de presentación de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.
- c) En el caso de extranjeros, tener residencia legal en España.
- d) Que los ingresos de todas las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no excedan de 3 veces el IPREM de 2024.
- e) Que la renta de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento no exceda de 450 €/mes. A los efectos previstos en la presente resolución, se considera renta la que de forma expresa aparezca como tal en el contrato de arrendamiento.
- f) Que los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, sean iguales o inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (LIUC) que se expresará en número de veces la cuantía anual del IPREM, y se determinará conforme a las siguientes reglas:
 - Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta (18 años o más): la cuantía del IPREM se multiplica por 1,5.
 - Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:
 - 1.- La primera persona adulta computa 1,5 veces el IPREM.
 - 2.- Cada persona adicional computa 0,5 veces el IPREM.

SEGUNDO-. Objeto.

- 1.- El objeto de esta resolución es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler a jóvenes de entre 18 y 35 años de edad, dentro del ámbito territorial del Municipio de Venta de Baños (Palencia).
- 2.- Se exceptúan los arrendamientos de las viviendas de protección pública de promoción directa, los subarrendamientos, los arrendamientos de habitaciones o parciales de viviendas, los arrendamientos de locales usados como vivienda y los arrendamientos para usos distintos del de vivienda.



- 3.- A los efectos previstos en la presente resolución, se considera unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas.

TERCERO-. Bases reguladoras.

- Las citadas ayudas se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia número 52, de fecha 30 de abril de 2008.

CUARTO-. Cuantía.

- 1.- La cuantía individualizada de cada ayuda será el resultado de multiplicar por doce el resultado de dividir entre dos la renta mensual, con un máximo de 1.200 € /año, a razón de 100 €/mes.
- 2.- El periodo máximo subvencionable será de doce meses, comprendiendo desde el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.
- 3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTO-. Plazo de presentación de solicitudes.

- El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales a contar desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

SEXTO-. Solicitudes y documentación.

- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía y habrán de ser presentadas, bien en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, 1, 34.200 Venta de Baños (Palencia), bien en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En la Convocatoria se establece la documentación que se ha de presentar

Venta de Baños, 14 de noviembre de 2025.- El Alcalde, José María López Acero.

3142

